

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO EN EL PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACION PUNTUAL DE NORMAS SUBSIDIARIAS DE ALONSOTEGI

Aun cuando la normativa vigente en nuestra Comunidad (Ley 3/1998, Anexo I, y Decreto 211/2012, de 16 de octubre, Art. 4), no somete la figura de las modificaciones de NNSS al procedimiento de evaluación ambiental estratégica salvo que afecten al suelo no urbanizable, como quiera que la legislación básica estatal (Art. 15 TRLS 2/2008 y Art. 6 de Ley 21/2013) impone como preceptiva esa evaluación para cualesquiera planes y programas que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos del citado art. 6 Ley 21/2013, en atención a las competencias que tiene atribuidas ese departamento, es de interés de esta Administración conocer si la modificación puntual de NNSS se propone tramitar estaría o no sometida a tal evaluación ambiental.

En este sentido, a fin de que el órgano ambiental disponga de los elementos de juicio necesarios para poder emitir, el Informe Ambiental Estratégico.

En este documento anexo se aporta la siguiente información:

A.- Los objetivos de la planificación

B.- Alcance y contenido del plan propuesto y de sus alternativas razonables técnica y ambientalmente viables

C.- Desarrollo previsible del plan o programa

D.- Caracterización de la situación del medio ambiente antes del desarrollo o programa en el ámbito territorial.

E.- Los efectos ambientales previsibles y si procede su cuantificación

F.- Los efectos previsibles sobre planes sectoriales y territoriales concurrentes

G.- La motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.

H.- Resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas.

I.- Medidas previstas para prevenir, reducir y en la medida de lo posible, corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa, tomand en consideración el cambio climático.

J.- Descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del plan

INTRODUCCIÓN

El ámbito de la Modificación, es un ámbito de Actuación de Dotación que estaba definido por Las Normas Subsidiarias Municipales como Suelo Apto para Urbanizar y más concretamente, dentro del Sector Residencial S.R.1 Loibe y que en estos momentos esta totalmente ejecutado a falta de este frente de urbanización de la parcela P-5 y de la conexión con el centro urbano



A.- LOS OBJETIVOS DE LA PLANIFICACIÓN

A.1 OBJETO Y ALCANCE DE LA ORDENACIÓN PROYECTADA

A través de esta Modificación planteamos el Ámbito de Actuación de Dotación y que va a permitir desarrollar y consolidar un área que presenta un edificio fuera de ordenanza que da frente a la calle Lasao y que invade el espacio público de circulación peatonal (acera) previsto en el Plan Parcial

La presente propuesta tiene por objeto definir y desarrollar la ordenación en la Parcela P-5 del Sector Loibeberry que se encuentra ejecutado en su totalidad y a falta de la urbanización de esta parcela y completar la conexión peatonal de dicho sector Loibeberry con el núcleo urbano. Se trata por tanto de un Ámbito de Actuación de Dotación con incremento de la edificabilidad urbanística;

B.- ALCANCE Y CONTENIDO DEL PLAN PROPUESTO Y ALTERNATIVAS RAZONABLES TECNICA Y AMBIENTALMENTE VIABLES

B.1 DESCRIPCIÓN DE LA SOLUCIÓN ADOPTADA

La solución adoptada, recoge la continuación del paseo peatonal que debe conectar con el centro urbano y se modifican las alineaciones previstas en las Normas Subsidiarias.

El perfil edificatorio definido por el Plan para Sector Residencial S.R.1 Loiberri de PB + 2 + Bajo cubierta se mantiene igual

La superficie del ámbito es de 2.314,08 m², destinándose a solar o parcela edificable 1.276,96 m², dejándose para cesión de Sistema General de espacios libres 403,37 m².; para Zonas Verdes 239,75 m² y para Paseo Peatonal 256,50 m². Estas dos últimas cesiones son parte del Sistema Local de Espacio Libres.



B.2.-. ALTERNATIVAS DE ACTUACIÓN.

Adecuación de la zona de modo que se cubran las necesidades que el uso característico del ámbito genera.

Incremento de los espacios libres públicos. El desarrollo del sector tendrá como consecuencia el incremento de las dotaciones y espacios libres públicos, verdes y paseo peatonal

En todo momento se pretende el desarrollo sostenible del ámbito, mejorando la calidad del entorno habitable gracias a una mejor cualificación del espacio libre dejándolo en un estado para su disfrute tanto por los nuevos propietarios como el resto de habitantes del área.

No existen alternativas al planteamiento del paseo peatonal que separa lo público de lo privado

C.- DESARROLLO PREVISIBLE DEL PLANEAMIENTO

C.1.- DIRECTRICES DE ORGANIZACIÓN Y GESTION DE LA EJECUCION UNA VEZ APROBADO DEFINITIVAMENTE EL PLANEAMIENTO

Corresponde al Ayuntamiento de Alonsotegi la aprobación inicial y provisional de la Modificación para definir el Ámbito de la Actuación de Dotación y a la Diputación Foral de Bizkaia, la aprobación definitiva.

La ejecución de la urbanización requerirá un proyecto de obras ordinarias y cuya aprobación será conjunta con el proyecto de obras de la edificación prevista y que se tramitaran a la vez

El promotor de la construcción de la edificación ejecutara las obras de urbanización vinculadas a la misma.

El plazo máximo para la urbanización y la edificación será de dos años-

La compensación económica para el cumplimiento de los estándares establecidos, se monetarizara en el momento en que se proceda a la concesión de la licencia de obras.

D.-CARACTERIZACIÓN DE LA SITUACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE ANTES DEL DESARROLLO O PROGRAMA EN EL AMBITO TERRITORIAL

D.1.- CARACTERISTICAS FÍSICAS DEL TERRENO

El terreno, hoy convertido en solar producto de la reparcelación y urbanización ejecutada, es el espacio libre de una finca que contiene un edificio con una vivienda unifamiliar.

Y el terreno es por una parte un jardín de recreo de dicha vivienda y el resto es una huerta que en la actualidad está sin cultivar.

Usos, edificaciones e infraestructuras existentes.

El edificio existente es de uso residencial, y dispone de todos los servicios e infraestructuras que permite el uso y disfrute de la vida familiar en la vivienda existente, aunque en estos momentos está desocupada. Por tanto cuenta con agua, luz, saneamiento y electricidad.

Resumen Total de las Superficies construidas Existentes

Planta Semisótano Vivienda	87,24 m²
Planta Baja Vivienda	182,38 m²
Planta Primera Vivienda	77,06 m²
Planta Primera Otros Usos	36,45 m²
TOTAL	383,13 m²

D.2.-ASPECTOS GEOFÍSICOS

. Geología, geomorfología y edafología

El Ámbito de la Actuación de Dotación tiene una superficie delimitada de 2.034,25m² más la parte del paseo peatonal que ha de ser urbanizada y que tiene una superficie de 279,83 m². Por tanto, la superficie total del ámbito es 2.314,08 m².y está situado al sur-oeste del casco urbano de Alonsotegi.

El área se caracteriza por ser un suelo con una ligera pendiente en dirección sur-norte. Los materiales geológicos dominantes están constituidos por depósitos aluviales y aluvio-coluviales superficiales del cuaternario, provenientes principalmente de la acción fluvial.

D.3.-ASPECTOS NATURALÍSTICOS

Vegetación y hábitats de interés comunitario

Se hallan zonas ajardinadas con céspedes y árboles ornamentales, algunos árboles frutales y pequeños cultivos y huertas recreativas.

el interés de la vegetación del ámbito se puede calificar de reducido, el ámbito no coincide con ningún elemento estructural de la Red de Corredores Ecológicos de la CAPV.

Espacios naturales protegidos

El ámbito de la Actuación de Dotación de ordenación Urbana no coincide con ningún espacio natural catalogado en el ámbito local, autonómico, estatal

D.4.-ASPECTOS ESTÉTICO – CULTURALES

Patrimonio

En el ámbito de la Actuación de Dotación de ordenación Urbana no se halla ningún elemento patrimonial catalogado.

No se halla ningún elemento de interés paisajístico en el ámbito de estudio

D.5. CALIDAD SONORA

En cuanto a ruido, el Estudio Específico de Ruido Ambiental para el ámbito de actuación en el Municipio de Alonsotegi (Bizkaia) señala lo siguiente:

Se incumplen los objetivos de calidad acústica en el espacio exterior tanto en el escenario de tráfico actual como en el escenario futuro previsto, en las fachadas de los edificios situados junto a la carretera BI-636 y Loiberri Kalea

Las soluciones propuestas para reducir las afecciones acústicas y cumplir las OCA son:

- Limitaciones de velocidad
- Medidas de reducción de ruido exterior
- Aislamientos en fachadas
- Declaración de la zona como ZPAE

D.6.-CALIDAD DEL AIRE

El Índice de Calidad del Aire referido al año 2013 nos da para la comarca de las Encartaciones del año 2013, 278 días de Buena calidad y 81 días de calidad admisible según datos estadísticos del Gobierno Vasco

D.7.-HÁBITAT HUMANO

Alonsotegi tiene 21km² de extensión, de los cuales el 95 por ciento son monte. Está atravesado por el río Cadagua y limita con los municipios de Bilbao, Barakaldo, Arrigorriaga, Arrankudiaga, Okondo y Güeñes.

Ubicado en la ribera del Cadagua, bajo la sombra del macizo de Ganekogorta, y testigo del paso del tiempo, encontramos el municipio de Alonsotegi.

Alonsotegi se encuentra a 8 kilómetros del centro de Bilbao, en la carretera hacia Balmaseda. Durante 100 años perteneció al municipio de Barakaldo, hasta su desanexión en 1991.

Actualmente tiene 2.700 habitantes y pertenece a la comarca del Bilbao Metropolitano, aunque se puede considerar que es la puerta de entrada a las Encartaciones.

En estos momentos, la urbanización del Sector Residencial Loibe, ha sido realizada en su totalidad por lo que aprovechando la tramitación de esta modificación procedemos a cambiar la clasificación de estos suelos ejecutados y recepcionado por el Ayuntamiento de Alonsótegi pasando estos suelos de urbanizables a suelos urbanos. Igualmente recogemos el trazado del nuevo puente sobre el río Cadagua que ha sido ubicado en una situación distinta a la prevista por las Normas Subsidiarias Municipales

D.8.- RIESGOS NATURALES

Inundabilidad y vulnerabilidad de acuíferos.

Según la información disponible sobre los riesgos de inundación (URA, <http://www.uragentzia.euskadi.eus/appcont/gisura/>), el ámbito del Plan Especia queda fuera del alcance de las inundaciones de periodo de retorno de 10, 100 y 500 año
Igualmente Se encuentra fuera de los sectores de masas de aguas subterráneas y sin Vulnerabilidad apreciable de acuíferos

Suelos potencialmente contaminados.

De acuerdo con el Inventario de Suelos Potencialmente Contaminados aprobado por Decreto 165/2008, de 30 de septiembre, ninguna de las superficies afectadas por la modificación figura catalogada como suelo potencialmente contaminado.

E.- LOS EFECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES Y SI PROCEDE SU CUANTIFICACIÓN

A efecto de recursos de naturaleza: No afecta ni a vegetación, fauna, espacios naturales protegidos, o hábitats de interés comunitario.

Tampoco afecta a la calidad de la red hidrológica ni geomorfológica.

A efectos estéticos – culturales: No afecta a elementos patrimoniales y el paisaje es valorado globalmente como cotidiano y de interés reducido. Por tanto No significativo.

A efecto de residuos: Los generados por las obras, propios de la construcción y en la fase de explotación de las viviendas terminadas, se generaran los residuos urbanos propios de las mismas, siendo asumibles por el sistema de gestión implantado en el Municipio.

A efectos de Hábitat Humano y Medio Socioeconómico

El hábitat humano y el medio socioeconómico se verá afectado por el desarrollo del Plan por:

- *Disminución de la calidad del aire, en fase de obras,*
- *Disminución de la calidad acústica, durante las obras y después,*
- *Mejora del medio ambiente urbano y socioeconómico.*

Disminución de la calidad del aire

Durante el desarrollo del Ámbito de Actuación de Dotación, la afección vendrá ocasionada en fase de obrapor los agentes propios de esta etapa, polvo generado por los movimientos de tierra y

derribos, emisiones generadas por la maquinaria, etc., siendo los principales afectados los habitantes de las viviendas del entorno próximo.

Se considera un impacto “**poco significativo**”, ya que aunque se producirá un incremento de los niveles de polvo, la eficacia de las medidas correctoras previstas y la distancia a las viviendas residenciales supondrán un cambio poco apreciable con respecto a la situación preoperacional.

Disminución de la calidad acústica

Durante el desarrollo del Ámbito de Actuación de Dotación, se producirán las molestias de ruido inherente a la fase de movimiento de tierras, transito de maquinaria, derribos de las edificaciones presentes, etc. Los principales afectados serán los habitantes de las viviendas del entorno próximo, principalmente localizadas en la calle Loiberri

El estudio de impacto acústico (Ver Anexo) determina que se incumplen los objetivos de calidad acústica en el espacio exterior tanto en el escenario de tráfico actual como en el escenario futuro previsto, en las fachadas de los edificios situados junto a la carretera BI-636 y calle de acceso al puente del Cadagua o calle Loiberri

Las soluciones propuestas para reducir las afecciones acústicas y cumplir las OCA son:

- Limitaciones de velocidad
- Medidas de reducción de ruido exterior
- Aislamientos en fachadas
- Declaración de la zona como ZPAE

Con la aplicación de estas medidas correctoras se considera una afección a la calidad acústica de magnitud “**poco significativa**”.

Afección al Medio Ambiente urbano

El desarrollo del Ámbito de Actuación de Dotación, conllevará varias mejoras al medio urbano en un entorno urbanizado, completamente consolidado.

No se ha detectado ningún aumento de riesgo natural o antrópico como consecuencia del desarrollo del Area de Actuación de Dotación.

F.- LOS EFECTOS PREVISIBLES SOBRE PLANES SECTORIALES Y TERRITORIALES CONCURRENTES

- ANTECEDENTES URBANÍSTICOS

F.1. Planeamiento general: ordenación estructural y pormenorizada.

Las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Alonsotegi fueron aprobadas por Orden Foral Orden Foral nº 503/1997 de 30 de julio publicándose su normativa en el BOB núm. 191, de 6 de octubre de 1998.

En lo que afecta al objeto de esta modificación, del conjunto de la documentación constitutiva del citado expediente urbanístico nos interesa destacar cuál es el régimen de ordenación de los suelos afectados por la modificación

En estos momentos, la urbanización del Sector Residencial Loibe, ha sido realizada en su totalidad por lo que aprovechando la tramitación de esta modificación procedemos a cambiar la clasificación de estos suelos ejecutados y recepcionado por el Ayuntamiento de Alonsótegi pasando estos suelos de urbanizables a suelos urbanos. Igualmente recogemos el trazado del nuevo puente sobre el río Cadagua que ha sido ubicado en una situación distinta a la prevista por las Normas Subsidiarias Municipales

F.2. Instrumentos de desarrollo y gestión del suelo concernido en el expediente.

Teniendo en cuenta el objeto y ámbito territorial de este expediente, no es indiferente dejar anotados los siguientes antecedentes en materia de ordenación y ejecución de los suelos afectados:

El Planeamiento vigente son las Normas Subsidiarias de Ordenación del Municipio de Alonsótegi, aprobadas definitivamente el 6 de Octubre de 1989 y publicado el mismo día en el Boletín Oficial de Bizkaia.

El ámbito de la presente modificación, esta desarrollado por el Plan Parcial del Sector Residencial SR-1 Loibe que fue aprobado definitivamente por Orden Foral 687/98 de 5 de Noviembre. Por tanto este suelo procede de un sector urbanizado y transformado.

Proyecto de Compensación del Sector S. R.1 Loibe de Alonsótegi y su Anexo 1y en virtud del cual ha quedado inscrita la Parcela P-5 SOLAR situado en el SECTOR S. R.1 LOIBE,

Que posteriormente, han sido ejecutadas las obras de urbanización y edificación de la totalidad del sector, y en el área concreta a la que se refiere esta modificación ha quedado sin ejecutar el elemento peatonal previsto y su conexión con el centro urbano, y el derribo de la edificación existente que se encuentra en situación de fuera de ordenanza y que no permite la continuidad peatonal con el centro del municipio tal y como se refleja en la documentación gráfica anexa.

La parte del documento del Plan General afectado por la presente modificación son en cuanto a la documentación gráfica, los planos números P-05_R (Calificación. Usos globales del suelo i,), P-07_R (Calificación Usos pormenorizados en Suelo Urbano); P-10_R (Alineaciones y Rasantes I); P-13_R (Gestión Urbanística. Régimen de la Edificación)

F.3.- Afección Aeronáutica.

El municipio de Alonsotegi figura en el listado de localidades afectadas por el Real Decreto 370/2011, de 11 de marzo, de actualización de las servidumbres aeronáuticas del Aeropuerto de Bilbao (Art. 5).

En concreto, según su documentación gráfica, el ámbito afectado por la modificación cae dentro del límite de la servidumbre de operación de aeronaves correspondiente a la maniobra VOR, superficie de aproximación intermedia. Vid. plano, obtenido de la página web de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea.

F.4. - **Carreteras.** Dominio público de carretera establecido a 3 metros del arcén.

G.- MOTIVACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA.

Se presenta para tramitación el presente Documento Ambiental Estratégico, cuyo contenido se ajusta a la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y al Decreto 211/2012, de 16 de octubre, por el que se regula el procedimiento de evaluación ambiental estratégica de planes y programas a fin de que el órgano ambiental emita el informe ambiental estratégico a los efectos de determinar si la propuesta de ordenación urbanística tiene o no efectos significativos sobre el medio ambiente, y en su caso está o no sometido a evaluación ambiental estratégica (ordinaria).

H.-. RESUMEN DE LOS MOTIVOS DE LA SELECCIÓN DE LAS ALTERNATIVAS CONTEMPLADAS.

La selección de alternativas ha venido determinada por los criterios siguientes:

- Criterios urbanísticos
 - Conexión viaria con la trama urbana
 - Variedad en la oferta de vivienda
 - Estructura de la ordenación
 - Cesión de superficie de zona verde pública
- Criterios económicos
- Criterios ambientales
 - Integración visual
 - Impacto acústico
 - Cesión de superficie de zona verde pública

I.- MEDIDAS PREVISTAS PARA PREVENIR, REDUCIR Y, EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, CORREGIR CUALQUIER EFECTO NEGATIVO RELEVANTE EN EL MEDIO AMBIENTE

Medidas protectoras respecto al ruido ambiental

Las soluciones propuestas en el estudio de impacto acústico (Ver Anexo) para reducir las afecciones acústicas y cumplir las OCA son:

- Limitaciones de velocidad
- Medidas de reducción de ruido exterior
- Aislamientos en fachadas
- Declaración de la zona como ZPAE

. MEDIDAS PARA LA FASE DE EJECUCIÓN

Delimitación de la zona de obras

Se señalarán las áreas exteriores de las zonas de excavación, y de las instalaciones auxiliares de las obras con objeto de que la maquinaria pesada circule y trabaje dentro de los límites de las obras.

Protección de la calidad del aire y acústica

A fin de evitar la presencia de partículas en suspensión que disminuyan la calidad del aire, se realizarán riegos periódicos del vial de acceso a la obra por los que transiten camiones y/o maquinaria de obra, etc. La frecuencia de estos riegos variará en función de la meteorología local y de la intensidad de la actividad de obra, reforzándose durante periodos con escasez de lluvias, fuertes vientos etc.

A fin de que el ruido y las emisiones atmosféricas generadas por la maquinaria sean las menores posibles, como medida preventiva se comprobará que toda la maquinaria presente en la obra se encuentra al día en lo que a Inspección Técnica de Vehículos se refiere, verificando el correcto ajuste de motores, silenciadores, etc. Además, se deberá garantizar el cumplimiento del Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre y en cuanto a las vibraciones, se deberá cumplir los límites establecidos por la norma UNE 22-381-93.

J- SEGUIMIENTO AMBIENTAL DE LA MODIFICACIÓN DEL PLANEAMIENTO.

Variables a evaluar e indicadores de cumplimiento

Las variables ambientales objeto de seguimiento son: hábitat humano, acústica, aire y residuos

Hábitat Humano: Control de la presencia de señalización para el tráfico durante las obras.

Indicador: Presencia y eficacia de la señalización para el tráfico

Metodología de cálculo: Observación en campo

Periodicidad: Semanal

Objetivo: Garantizar la fluidez del tráfico y la seguridad de los vehículos durante las obras

Calidad Atmosférica: Control de la presencia de partículas en suspensión que disminuyan la calidad del aire y del nivel sonoro.

Indicador: Presencia de partículas en suspensión – nubes de polvo –durante los trabajos de excavación.

Metodología de cálculo: Observación en campo

Periodicidad: Semanal

Objetivo: Control de la eficacia de las medidas de protección del aire durante las obras durante las obras

Calidad Acústica: Control de la ITV de toda la maquinaria presente en la obra.

Indicador: Estado actualizado de la documentación relativa al ITV de los vehículos en obra

Metodología de cálculo: Revisión de documentación

Periodicidad: Semanal

Objetivo: Mantenimiento del ruido ambiental dentro de los límites legalmente establecidos (Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre y norma UNE 22-381-93 de vibraciones)

Gestión de Residuos: Control de la colocación y utilización de las instalaciones de gestión de residuos

Indicador: Colocación y uso de las instalaciones de gestión de residuos

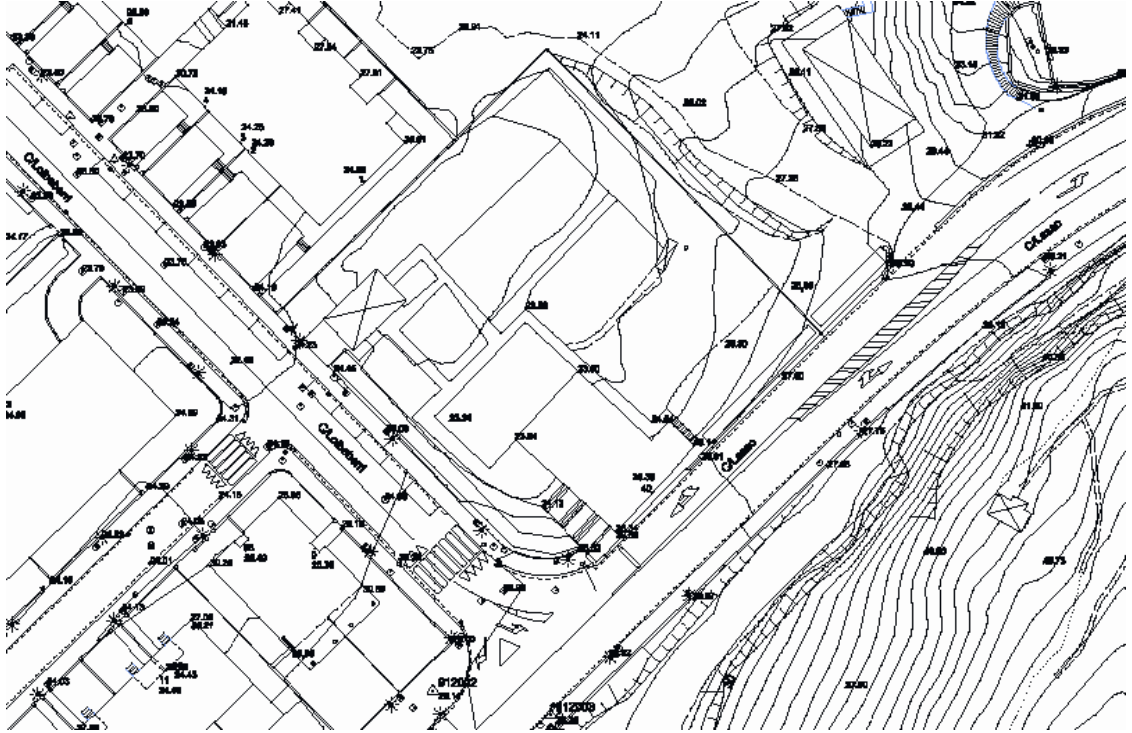
Metodología de cálculo: Seguimiento del proceso

Periodicidad: Semanal en fase de obra

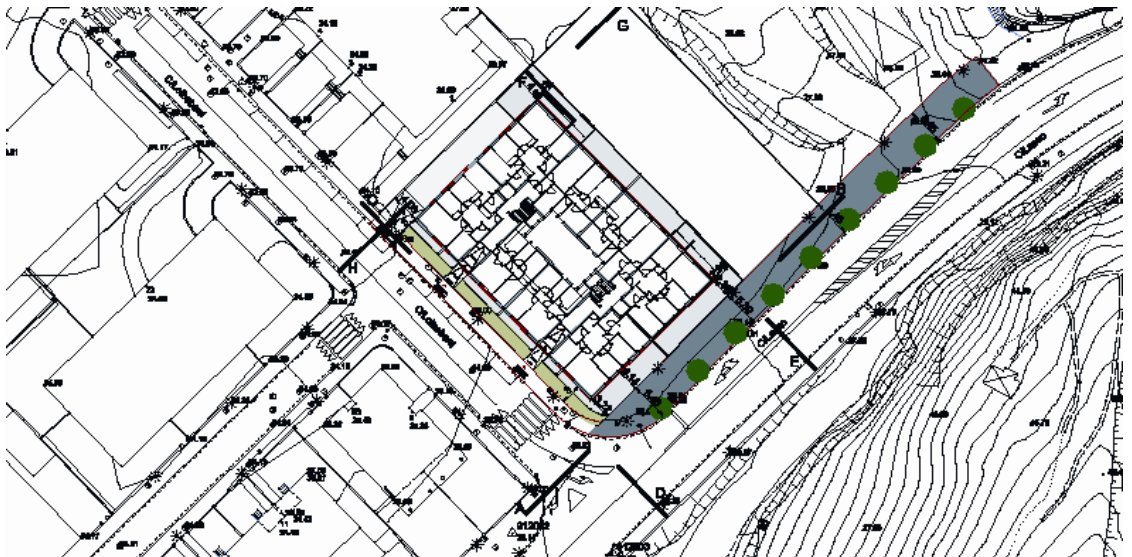
Objetivo: Gestión correcta de los materiales de desecho en fase de obras

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA DE LA SUPERFICIE AFECTADA

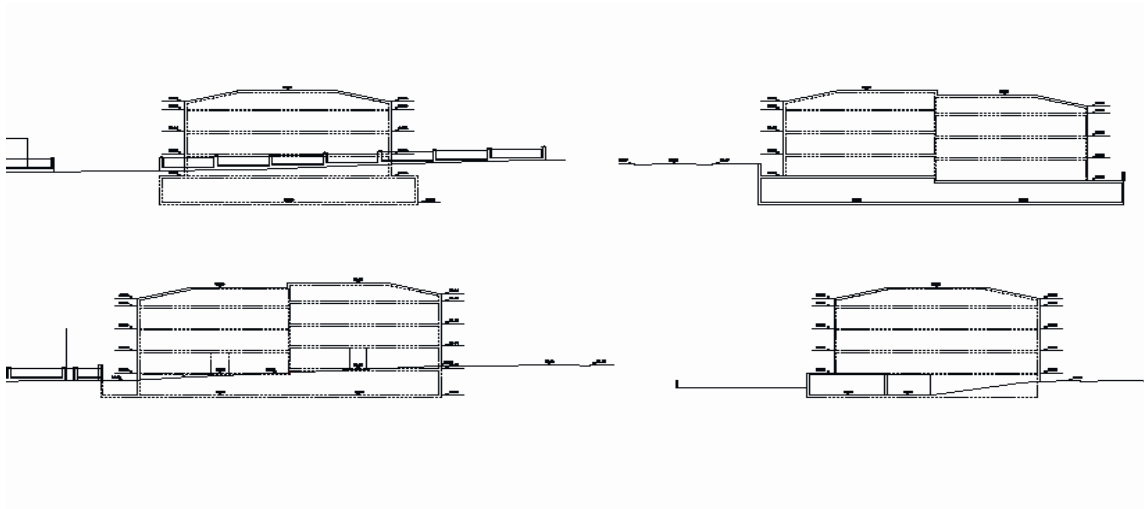
Topográfico estado actual



Ordenación pormenorizada



Perfiles



CONCLUSIONES

La Actuación de Dotación planteada que implica una actuación estructurante en cuanto que se ha producido un aumento de edificabilidad, tanto sobre como bajo rasante, **no afecta ni a la clasificación, ni a la calificación del suelo**. Solo afecta a las alineaciones y a la forma de la ocupación y permite resolver la unión del barrio de Loiberri con el centro del pueblo además de rematar urbanísticamente con un paseo peatonal arbolado de 5 metros de ancho dicha conexión.

En Bilbao a 15 de Febrero de 2016

Handwritten signature of José Ramón Torres López.

Fdo: José Ramón Torres López